



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 257

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE AUMENTO DE OBRAS ENTRE JUNJI Y CONSTRUCTORA JULIO Y ORQUERA LIMITADA.

LA SERENA,

20 MAY 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, que delega facultades en la Directora Regional, la Resolución Exenta N° 015/210, de 07 de abril de 2015, que designa subrogante de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante las Resolución Exenta N° 015/561, de 04 de Diciembre de 2014, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, la empresa **CONSTRUCTORA JULIO Y ORQUERA LIMITADA**, representada legalmente por don **CARLOS JAVIER JULIO CAICEO**, se adjudicó la obra denominada "**CONSERVACION EN EL JARDÍN INFANTIL VILLA ALEGRIA 04.1.01.006, DE LA COMUNA DE LA SERENA**".

3° Que con fecha 16 de diciembre de 2014 se firmó el contrato de ejecución de obras entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO** y la empresa **CONSTRUCTORA JULIO Y ORQUERA LIMITADA**, representada legalmente por don **CARLOS JAVIER JULIO CAICEO**, la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACION EN EL JARDÍN INFANTIL VILLA ALEGRIA 04.1.01.006,**

DE LA COMUNA DE LA SERENA”, por un monto total de \$129.261.971 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS), IVA Incluido.

4° Que con fecha 08 de abril de 2014 se dictó la resolución exenta de la JUNJI región de Coquimbo, N° 015/192, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, en la suma de **\$10.652.285 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS) IVA Incluido.**

5° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de obras adjudicado.

RESUELVO:

- **APRUEBESE** el contrato de Aumento de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Julio y Orquera Limitada, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE AUMENTO DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CONSTRUCTORA JULIO Y ORQUERA LIMITADA**

En la ciudad de La Serena, a 18 de abril de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S), doña **PAULA DEL CAMPO WIFF**, cédula nacional de identidad N° 9.674.361-0, ambas con domicilio en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI”, y la empresa **CONSTRUCTORA JULIO Y ORQUERA LIMITADA**, RUT N° 76.154.619-8, representada legalmente, según se acreditara, por don **CARLOS JAVIER JULIO CAICEO**, cedula nacional de identidad N° 13.974.852-2, ambos domiciliados en Avenida Francisco de Aguirre N° 075, Torre C, depto. 411, comuna de La Serena, en adelante “**EL CONTRATISTA**” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente que con fecha 16 de diciembre de 2014 se firmó el contrato de ejecución de obras entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO** y la empresa **CONSTRUCTORA JULIO Y ORQUERA LIMITADA**, representada legalmente por don **CARLOS JAVIER JULIO CAICEO**, la ejecución de la obra denominada “**CONSERVACION EN EL JARDÍN INFANTIL VILLA ALEGRIA 04.1.01.006, DE LA COMUNA DE LA SERENA**”, por un monto total de **\$129.261.971 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS), IVA Incluido.**

Asimismo, que con fecha 08 de abril de 2014 se dictó la resolución exenta de la JUNJI región de Coquimbo, N° 015/192, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, en la suma de **\$10.652.285 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS) IVA Incluido.**

SEGUNDO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Coquimbo, aumenta el valor de las obras a la empresa contratista **CONSTRUCTORA JULIO Y ORQUERA LIMITADA**, representada legalmente por don **CARLOS JAVIER JULIO CAICEO**, en la suma de **\$10.652.285 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO**

PESOS) IVA Incluido, suma que se pagará en una sola cuota contra recepción conforme del 100% de las obras ejecutadas, certificado emitido por la Inspección del Trabajo, planillas de pago provisionales, acta de recepción de obras, factura y estados de pago visados, en conformidad del respectivo Inspector Técnico de la Obra. Asimismo, se otorgó un aumento de plazo para la entrega de la obra, en 15 días corridos, atendido a imponderables no atribuibles a la gestión de la empresa constructora

TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato de aumento de obras, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto, un Boleta de Garantía N° 0246820 del Banco BCI, a nombre de la JUNJI, de fecha 15 de abril de 2015, por el monto de \$ **1.065.229-** (**UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS**), equivalente al 10% del valor total del contrato de aumento de obras. La fecha de vencimiento es 16 de marzo de 2016.

CUARTO: Las demás estipulaciones del contrato de fecha 16 de Diciembre de 2014, no sufren modificación alguna y rigen según las cláusulas estipuladas entre las partes.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad **LA SERENA** y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Al Inspector Técnico de obra de **JUNJI**, le corresponderá supervisar el fiel completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

SEPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CAMPO WIFF**, en su calidad Directora Regional (S) de la JUNJI, Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/210, de fecha 07 de Abril de 2015.-

Por su parte, la empresa **CONSTRUCTORA JULIO Y ORQUERA LIMITADA**, RUT N° 76.154.619-8, es representada legalmente, por don **CARLOS JAVIER JULIO CAICEO**, cedula nacional de identidad N° 13.974.852-2.

OCTAVO: El presente Contrato se firma cuatro ejemplares quedando tres de ellos en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la empresa

Previa lectura, las partes ratifican y firman”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PDCW/PPA/ppa:

- c.c. Sección de Cobertura e Infraestructura (Unidad de infraestructura)
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros.
- c.c. Oficina de partes.

